

Radicación: 76001400302820190027700  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Banco Cooperativo Coopcentral "COOPCENTRAL" NIT. No. 890203088-9  
Demandado: Roland Yesid Guerrero Mendez C.C. No. 79'747.319  
As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora presento solicitud de terminación del proceso y cuenta con facultad de recibir. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 11 de 2020. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
INTERLOCUTORIO No. 105**

Cali Valle, diciembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Evidenciada la constancia Secretarial que antecede y una vez revisadas las piezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la solicitud proviene del apoderado de la parte ejecutante con facultad para recibir, la actuación aún no se encuentra en etapa de remate y la manifestación de la parte actora constituye prueba suficiente para acreditar el pago de la obligación demandada y las costas procesales.

Por lo expuesto se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación, esto es, capital, intereses y costas, y en consecuencia se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente.

**RESUELVE:**

**1. DECLARAR TERMINADO** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso Ejecutivo.

**2. CANCELAR** las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

**3.- No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.

**4.- ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución a favor de la parte demandada.

**5.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. **06** de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **20 DE ENERO DE 2021**  
La Secretaria  
Ángela María Lasso

